

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE HUMACAO  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
HUMACAO, PUERTO RICO**

**CERTIFICACIÓN**

Yo, *LUIS M. CASTRO DÍAZ*, Secretario de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 23, Serie 2002-03**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada el 6 de febrero de 2003.

**VOTACIÓN**

**VOTOS AFIRMATIVOS:**

1. Hon. Carmen López Dipiní
2. Hon. María N. Álvarez Márquez
3. Hon. Wilfredo Rosa Santory
4. Hon. Miguel Rodríguez Vega
5. Hon. Willie A. Rosario Arroyo
6. Hon. Víctor Velázquez Casillas
7. Hon. José L. Burgos Millet
8. Hon. Saúl González Gerena
9. Hon. Juana C. González Irizarry
10. Hon. Efraín Díaz Robledo
11. Hon. Rose V. Nieves Ruiz
12. Hon. Daniel Santiago Rojas
13. Hon. Pedro J. Cruz Cruz
14. Hon. Sonia L. Vázquez García

**EN CONTRA:**

Ninguno.

**ABSTENIDOS:**

Ninguno.

**AUSENTES:**

1. Hon. Nydia M. Vega Cintrón
2. Hon. Luis E. Gardy Fontáñez (al momento de ser considerado el Proyecto de esta Ordenanza)

**CERTIFICO CORRECTO:**

  
**LUIS M. CASTRO DÍAZ**  
SECRETARIO  
LEGISLATURA MUNICIPAL

*Sello Oficial*

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE HUMACAO  
**LEGISLATURA MUNICIPAL**  
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 24  
Ordenanza Núm. 23

Serie 2002-03

Presentada por: La Comisión de Transportación y Obras Públicas (*Honorables Wilfredo Rosa Santory, Carmen López Dipiní, Luis E. (Gardy) Fontáñez, Miguel Rodríguez Vega, Pedro J. Cruz Cruz y Sonia L. Vázquez García*)

**PARA PROHIBIR EL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE MOTOR Y DE TODA OTRA CLASE O TIPO DE VEHÍCULO, EN EL LADO ESTE DE LA CALLE RAMÓN GÓMEZ DE HUMACAO EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA AVENIDA FONT MARTELO Y LA CARRETERA ESTATAL NÚMERO 3, (CALLE DR. VIDAL), EXCEPTO EN EL LADO OESTE DE DICHO TRAMO.**

Por Cuanto: Conforme preceptúa el Artículo 2.004 de la Ley Número 81 de agosto 30, 1991, o sea, la vigente Ley Municipal, "Corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales..."

Por Cuanto: Entre los poderes delegados a los municipios por la antes citada Ley Número 81, está el "Adoptar ordenanzas disponiendo lo referente a la reglamentación del estacionamiento de vehículos en las áreas urbanas de los municipios...", Artículo 2.001 (v).

Por Cuanto: La reglamentación del tránsito es una preocupación fundamental en todo municipio. Así lo reconoce la Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico, Número 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, cuando delega a "las autoridades locales, respecto a las calles y vías públicas bajo su jurisdicción, en el ejercicio razonable de sus poderes... reglamentar o prohibir el parar, detener o estacionar automóviles y "reglamentar el uso de calles de mucho tránsito por cualquier clase o tipo de vehículo que se determine incompatible con el movimiento normal y seguro del tránsito." Artículo 21.04 (a) (1) y (a) (10) de la antes citada Ley.

Por Cuanto: El estacionamiento a ambos lados de la calle municipal Ramón Gómez, en el tramo comprendido entre la Avenida Font Martelo y la carretera estatal número 3 (calle Dr. Vidal) dificulta el que los vehículos transiten normalmente por el mismo, particularmente durante las horas del día.

Por Cuanto: El tránsito por el mencionado tramo de la aludida calle discurre en direcciones opuestas y su ancho escasamente permite que del borde de una acera al de la otra quepan tres (3) vehículos al mismo tiempo, por lo que es necesario regular el estacionamiento en su zona de rodaje a fin de que el movimiento vehicular fluya sin problema por el mismo.

Por Tanto: **Ordénase por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico:**

Sección 1: Prohibir el estacionamiento de vehículos de motor y de toda otra clase o tipo de vehículo, en el lado este de la Calle Ramón Gómez de Humacao en el tramo comprendido entre la Avenida Font Martelo y la carretera estatal número 3 (Calle Dr. Vidal), excepto en el lado oeste de dicho tramo.

Sección 2: El Departamento de Obras Públicas Municipal instalará los rótulos y las señales o las marcas correspondientes, de acuerdo con el manual y las especificaciones establecidas por el Departamento de Transportación y Obras Públicas Estatal, en el sitio reglamentado por esta Ordenanza.

Sección 3: Toda persona que viole las disposiciones de esta Ordenanza incurrirá en falta administrativa y será sancionada con una multa de veinticinco (\$25.00) dólares.

Sección 4: No se podrá expedir un segundo boleto por violación a la prohibición que establece esta Ordenanza mientras el vehículo multado no haya sido movido del mismo lugar donde se le expidió el primer boleto, a no ser que haya transcurrido más de veinticuatro (24) horas desde

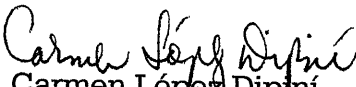
que se expidió el primer boleto o cuando el vehículo haya sido movido del lugar donde se le expidió el primer boleto y luego haya sido estacionado de nuevo en la zona prohibida.


Sección 5: Toda ordenanza o parte de la misma que estuviere en conflicto con las disposiciones de la presente queda por ésta expresamente derogada.

Sección 6: El Secretario Municipal hará llegar copia de esta Ordenanza al Departamento de Transportación y Obras Públicas Estatal, al Departamento de Obras Públicas Municipal, a la Policía Estatal, a la Policía Municipal y a los medios de comunicación para su conocimiento y divulgación.

Sección 7: Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de firmada por el Alcalde.

**Aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, el 6 de febrero de 2003.**

  
Carmen López Dipini  
Presidenta

  
Luis M. Castro Díaz  
Secretario

**Sometida esta Resolución a mi consideración el 12 de febrero de 2003, y firmada por mi el 14 de febrero de 2003.**

  
Marcelo Trujillo Panisse  
Alcalde

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE HUMACAO  
**LEGISLATURA MUNICIPAL**  
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 24  
Ordenanza Núm. 23

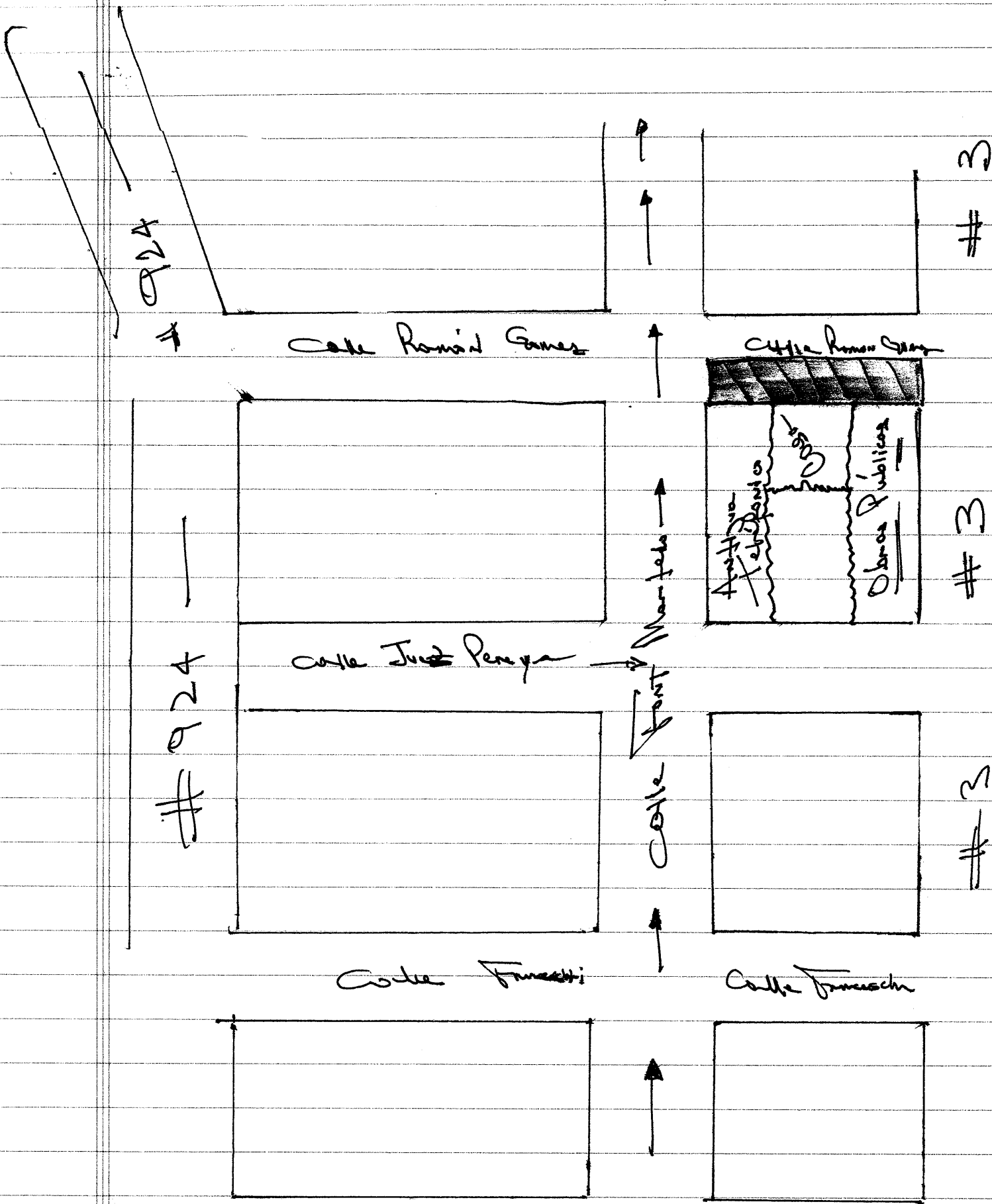
Serie 2002-03

Presentada por: La Comisión de Transportación y Obras Públicas (*Honorables Wilfredo Rosa Santory, Carmen López Dipini, Luis E. (Gardy) Fontáñez, Miguel Rodríguez Vega, Pedro J. Cruz Cruz y Sonia L. Vázquez García*)

**PARA PROHIBIR EL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE MOTOR Y DE TODA OTRA CLASE O TIPO DE VEHÍCULO, EN EL LADO ESTE DE LA CALLE RAMÓN GÓMEZ DE HUMACAO EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA AVENIDA FONT MARTELO Y LA CARRETERA ESTATAL NÚMERO 3, (CALLE DR. VIDAL), EXCEPTO EN EL LADO OESTE DE DICHO TRAMO.**

**APÉNDICES**

1. Mapa de la calle Ramón Gómez y áreas adyacentes, que muestra el lado a utilizarse como estacionamiento de vehículos de motor.



MAPA DE LA CALLE RAMON GOMEZ Y AREAS ADYACENTES  
 (Proyecto de Ordenanza Núm. 24, Serie 2002-03)